

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

27127 *REAL DECRETO 1586/1991, de 14 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Orani, a favor de doña María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado, vengo en rehabilitar sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Orani, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27128 *REAL DECRETO 1587/1991, de 14 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Noguera, a favor de doña Mercedes Falcó y de Anchorena.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado, vengo en rehabilitar sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña Mercedes Falcó y de Anchorena, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Noguera, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27129 *REAL DECRETO 1588/1991, de 14 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Torrehermosa, a favor de don Jaime Fitz-James Stuart y Gómez.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado, vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Jaime Fitz-James Stuart y Gómez, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Torrehermosa, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27130 *REAL DECRETO 1589/1991, de 14 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Quadrells, a favor de don Carlos Sáenz y de Valicourt.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la

Grandeza de España y el Consejo de Estado, Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Carlos Sáenz y de Valicourt, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Quadrells, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27131 *REAL DECRETO 1590/1991, de 14 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Caudilla, a favor de don Antonio de Egaña y Azúa.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado, vengo en rehabilitar sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Antonio de Egaña y Azúa, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Caudilla, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27132 *REAL DECRETO 1591/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Jorge Font García.*

Visto el expediente de indulto de don Jorge Font García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Cuarta, en sentencia de 5 de abril de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991,

Vengo en indultar a don Jorge Font García del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27133 *REAL DECRETO 1592/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Luis Miguel Mediero Martín.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Miguel Mediero Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 30 de marzo de 1990, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991,

Vengo en conmutar a don Luis Miguel Mediero Martín la pena privativa de libertad impuesta por un mes de arresto menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que esta sea abonada en el plazo de dos

meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27134 REAL DECRETO 1593/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Fernando Alonso Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Alonso Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, Sección Primera, en sentencia de 11 de mayo de 1988, a la pena de dos años de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Fernando Alonso Martínez de la pena privativa de libertad impuesta por la de seis meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27135 REAL DECRETO 1594/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Isidro Casal Peteiro.

Visto el expediente de indulto de don Isidro Casal Peteiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 6 de junio de 1984, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Isidro Casal Peteiro la pena privativa de libertad impuesta por un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27136 REAL DECRETO 1595/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Herrada García.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Herrada García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Almería, en sentencia de 3 de julio de 1990, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión para todo cargo público y derecho de sufragio en ese tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991.

Vengo en indultar a don Manuel Herrada García la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, quedando subsistentes el resto de los pronunciamientos, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27137 REAL DECRETO 1596/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Bernardo Sainz-Pardo Rubio.

Visto el expediente de indulto de don Bernardo Sainz-Pardo Rubio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 28 de enero de 1988, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con sus accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Bernardo Sainz-Pardo Rubio la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27138 REAL DECRETO 1597/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Andrés Pastor y don Daniel Pérez Verdú.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Andrés Pastor y don Daniel Pérez Verdú, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda, Sala de lo Penal, de la Audiencia Nacional, que, en sentencia de 29 de mayo de 1990, les condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 60.000 pesetas, con sus accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Antonio Andrés Pastor y don Daniel Pérez Verdú la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27139 REAL DECRETO 1598/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Juan Manuel Castilla Plaza.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Castilla Plaza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 17 de octubre de 1988, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de cumplimiento de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Castilla Plaza el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27140 REAL DECRETO 1599/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Vázquez Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Vázquez Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador,